



Expediente: 1503/21

Carátula: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C. C/ DOMINGUEZ MARIO

SEBASTIAN Y OTRA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **06/04/2023 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GARCIA, CECILIA IRENE-DEMANDADO/A

20341869227 - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C, -ACTOR/A

9000000000 - DOMINGUEZ, MARIO SEBASTIAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES Nº: 1503/21



H20502220145

JUICIO: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C. c/DOMINGUEZ MARIO SEBASTIAN Y OTRA s/EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1503/21.

Concepción, 05 de abril de 2023.

- 1) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada acompañada por el apoderado de DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C..
- 2) En virtud de lo solicitado por el apoderado de DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.C. y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.
- 3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. NCR Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli